

FRANQUEO concertado

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales revalidadas que pedirá adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Prezios.—Por suscripción al mes 1'20 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8592

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 y 12 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

El *Journal Officiel* de la República francesa, correspondiente al 18 del actual, publica un Decreto del día 16, por cuyo artículo 1.º el cuadro de coeficientes de aumento de los derechos de Aduanas, anejo al Decreto de 29 de Junio de 1921, se modifica y completa en la forma siguiente, por lo que respecta a las mercancías que en él se designan.

- Ex 17 bis.—Embutidos (salchichones) 2
- Ex 110.—Aceites fijos, puros (excepto los de algodón, de sesamo y de cacahuets, destinados a la fabricación de grasas alimenticias). 3
- Extrac o de quebracho:
 - Líquido. 4
 - Sólido. nada
- Ex 536.—Inductores de máquinas dinamo eléctricas y piezas sueltas:
 - Escobillas para dinamos, de carbón artificial, con parte de cobre y escobillas para dinamos de aleación de cobre y grafito 1.8
 - Los demás. 5
- Ex 612.—Sombreros, formas dichas eioches o plateaux de paja, corteza, esparto, fibras de palma o de cualquier otra materia vegetal:
 - Cosidos, engranados o anudados, lisos o con dibujos de color (chines), ni blanqueados, ni teñidos, ni aprestados, así armados, sin adornar (con excepción de los atados). 2
 - (Los demás sin modificación.)
 - Ex 620.—Manufacturas de caucho y gutapercha.
 - Tejidos elásticos:
 - No confeccionados por pegadura, costura, dobladillo o pespunte. 5
 - Confeccionados en vestidos, accesorios de vestidos o de otra forma por pegadura, costura, dobladillo o pespunte. 5
 - (Los demás sin modificación.)
 - Ex 627 bis.—Sombreros, gorras, bonetes de paño de crin o de cualquier otro tejido, de cuero o piel, y las gorras y bonetes de cuero o piel de adorno (excepto los sombreros llamados

cloches o plateaux de crin, no teñidos ni aprestados, sin armar y sin adornar). 4.7

Los productos arriba mencionados que se justifique que han sido exportados directamente para Francia antes de la publicación de este Decreto, serán admitidos bajo el régimen anterior, siempre que las sea más favorable.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Diciembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 9 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 71

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 1.º de Agosto de 1921.

En la ciudad de Palma a 1.º de Agosto de 1921, reunidos a las doce bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil interino de la provincia D. Pedro Llobera, los Diputados en ejercicio Sres. de Vidal, Feliu, Canet, Mora, y Literas y los electos Sres. Planes, Mataró, Condesti, Oervera, Sampol, Alzina, Wallis, Juan, Costa y Morales, se dió lectura al edicto de Convocatoria y a los artículos de la Ley provincial pertinentes al acto.

Seguidamente el Sr. Gobernador invitó al Sr. Diputado de más edad, que resultó ser D. Ignacio Wallis y a los dos más jóvenes que resultaron ser D. Vicente Costa y D. Mateo Condesti que formaran la mesa interina el primero como Presidente y los dos últimos como Secretarios y después de haber éstos ocupado sus puestos declaró inaugurado el período de Sesiones que la Diputación debe celebrar en su primera reunión del corriente año.

El mismo Sr. Gobernador Presidente hizo uso de la palabra extendiéndose en consideraciones acerca del precario estado de la hacienda provincial y después de dirigir atento saludo a los nuevos Diputados se retiró del Salón.

Ocupada la presidencia por el Señor Presidente interino, manifestó que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 de la Ley provincial debía procederse a la elección de dos Comisiones de actas, una permanente compuesta de 5 vocales, y otra Auxiliar compuesta de 3 y que suspendía la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudieran escribir sus papeletas de votación.

Reanudada la sesión suspendida y practicada votación y escrutinio resultaron elegidos para formar parte de la Comisión permanente de actas D. Pedro A. Mataró, D. José Sampol, D. José T. Canet, D. Antonio Juan y D. Antonio

Literas; y para formar parte de la Comisión auxiliar de actas, D. Ignacio Planes, D. Domingo Alzina y D. Emilio Morales.

En este estado manifestó el Sr. Presidente que se suspendía la sesión el tiempo necesario para que la Comisión auxiliar de actas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley provincial pudiera examinar la de los Diputados D. Pedro A. Mataró, D. José Sampol y D. Antonio Juan que forman parte de la permanente y emitiera su dictamen acerca de las mismas.

Continuando la sesión suspendida, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión Auxiliar de actas proponiendo la aprobación de las de Don Pedro A. Mataró, proclamado por el distrito de Palma, D. José Sampol, proclamado por el de Inca, y de D. Antonio Juan proclamado por el de Ibiza.

Después de cuya lectura manifestó el Sr. Presidente que en observancia de lo prevenido en el artículo 47 de la Ley provincial estos dictámenes debían quedar 24 horas sobre la mesa.

Y se levantó la sesión.

Palma 2 de Enero de 1922.—El Presidente, Jaime Mora.

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represión de la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho período que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1921.—4.º trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 de las localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.688'50
Importe de donativos particulares.	4.115'00
Total.	5.803'50

GASTOS

Para la represión de la mendicidad.	175'00
Para la Protección a la Infancia.	3.560'00
Para los comedores maternos.	973'20
Para gastos generales.	150'00
Para el Consejo Superior.	44'40
Total.	4.902'60

CUENTA DE CAJA

Existencia en Caja en 1.º Octubre 1921.	14.747'83
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	5.803'50
Total.	20.551'33
Gastos en igual período.	4.902'60
Existencia para el primer trimestre de 1922.	15.648'73

La presente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Diciembre de 1921.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—V.º B.º —El Gobernador Presidente, Pedro Llosas.

Núm. 144

DISTRITO FORESTAL

de Barcelona, Gerona y Baleares

CIRCULAR.—Habiendo sido dispuesto por R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 4 de Junio pasado, que los Montes pertenecientes al Ministerio de Hacienda pasasen a depender del de Fomento, corriendo su dirección a cargo de los Distritos forestales respectivos.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que posean algún Monte que estuviera a cargo del Ministerio de Hacienda que a partir del día 31 del pasado mes, éstos quedan afectos a este Distrito, a cargo del cual corren desde la citada fecha la tramitación de todos los asuntos relativos a los mismos, tales como denuncias, planes de aprovechamiento etc., o sea todo lo que corria antes a cargo de las Secciones facultativas de Montes de Hacienda.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y Guardia Civil y demás personas a quienes pueda interesar.

Barcelona 10 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Andrés.

Núm. 145

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 23 del actual a las 11, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta del siguiente género:

Lote único:

3 garrafas peso bruto 52 kilos, conteniendo cuarenta y seis litros coñac, litro 2'50 pesetas, 115'50 id.

Importa la tasación ciento quince pesetas cincuenta céntimos.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del importe de los derechos reales.

Palma 11 de Enero de 1922.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 146

Anuncio.—El día 23 del actual a las 11, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros:

Lote único

2 garrafas peso bruto 36 kilos, conteniendo treinta y dos litros ron a 2 pesetas 64'00 id.

Importa la tasación sesenta y cuatro pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante

2
el pago del importe de los derechos reales.

Palma 11 de Enero de 1922.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 87

ALCALDIA DE PALMA

El próximo día 19 del actual, a la hora doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta de una partida de aceite procedente de Tortosa, con sujeción a las condiciones que obran en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes interese.

Palma 7 Enero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Fons.

Núm. 147

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día dos del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo a efectos de reclamación por término de veinte días el proyecto de alineación de la calle de Manila del punto denomina-

do la Roqueta en el Molinar de Levante. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 11 de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver Roca.—P. A. del Ayuntamiento, Antonio Pujol Pujol, Oficial Letrado, encargado accidentalmente de la Secretaría de dicha Corporación.

Núm. 138

ALCALDIA de CAMPOS del PUERTO

Se halla detenida en el corral común de esta villa, una perra cruzada de podenco y galgo, color canela, con collar blanco, nariz negra, de edad de un año poco más o menos. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de quien pueda ser su dueño, a cuya disposición estará por espacio de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O., pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Campos del Puerto 12 Enero de 1922.—El Alcalde, Damian Mesquida.

Núm. 129

Tesorería de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—En la Gaceta de Madrid fecha 3 del corriente mes, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en las Zonas que a continuación se detallan.

NOMBRE DE LAS ZONAS VACANTES	Provincia a que corresponden	Premio de cobranza señalado a cada Zona	FIANZA PARA CADA ZONA	
			Para los que tengan el carácter de funcionarios Pesetas	Para los que tengan el carácter de Recaudador Pesetas
Huerca-Overa	Almería	3'50 por 100	27 742'44	55 484'88
Santa María la Real	Segovia	3 50 por 100	16 596'84	33 193'62
Morón de Almazan	Soria	3'50 por 100	5 548'11	11 096'22
Arcos	Soria	3'50 por 100	5 416'62	10 833'24
Aldeapozo	Soria	4'00 por 100	3 308'71	6 617'42

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 Enero de 1921, se admitirán en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, las instancias en solicitud de dichos cargos hasta el día 27 del corriente mes, en que espira el plazo.

Palma 10 de Enero de 1922.—El Tesorero, P. I., José Llompant.

Núm. 10

D. Mateo Rosselló Rosselló, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Felanitx, Provincia de las Baleares.

Certifico, que el Ayuntamiento acordó declarar que no existen vacantes extraordinarias de Concejales a cubrir en las próximas elecciones y que las ordinarias por el primer Distrito son dos; por el segundo tres; por el tercero tres; y por el cuarto una; de forma que se elijan:

- Por el primer Distrito, dos Concejales.
- Por el segundo Distrito, tres.
- Por el tercer Distrito, tres.
- Por el cuarto, uno.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmada y sellada en Felanitx a 31 Diciembre de 1921.—Mateo Rosselló.—V.º B.º—Guillermo Perelló.

Núm. 12

Don Antonio Saestre Mora, Secretario interino del Ayuntamiento de Porreras, provincia de Baleares.

Certifico: que la expresada Corporación en la sesión celebrada el día once del actual, acordó fijar el número de vacantes de Concejales que han de cubrirse en las próximas elecciones generales que son a saber:

- Por el primer Distrito, tres.
- Por el segundo Distrito, tres.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Porreras a veinte y nueve de Diciembre de mil no-

vecientos veinte y uno.—Antonio Saestre.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 20

D. Juan Adrover Marqués, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Puigpuñent, Baleares.

Certifico: que el Ayuntamiento de esta Villa en sesión celebrada el día de hoy ha tomado el siguiente acuerdo:

De orden del señor Presidente expone: que para el perfecto cumplimiento del artículo 45 de la vigente ley municipal y R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 24 Noviembre de 1919, debía procederse a la declaración y acuerdo de vacantes de los Concejales que debe de someterse a la próxima renovación bienal. Discutido el asunto con todo interés resulta que en 31 de Marzo del próximo año 1922, corresponde cesar en el ejercicio de su cargo los Concejales siguientes: D. Bernardo Vich Marqués; D. Onofre Martorell Bosch; D. Damian Palmer Pujol y D. Jaime Martorell Vidal, cuatro vacantes.

Es copia conforme el original de que me remito y para que así conste libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Puigpuñent a 28 de Diciembre 1921.—Juan Adrover, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 22

Don Francisco Vidal y Canals, Secretario del Ayuntamiento de Valldemosa.

Certifico: que esta Corporación en sesión del día de hoy, acordó declarar como vacantes ordinarias a cubrir en las próximas elecciones generales de Concejales por el distrito único de este Municipio cuatro Concejales.

Y para que conste a los efectos procedentes expido la presente en Valldemosa a 25 Diciembre de 1921.—Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 24

D. Sebastian Ventayol y Torrens, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, Baleares.

Certifico: Que esta Corporación municipal en sesión celebrada el día veinte y seis del mes de Diciembre último, aprobó las relaciones siguientes de los señores Concejales a quienes corresponden cesar en sus cargos por haber sido elegidos el año 1917 y cuyas vacantes deben ser sometidas a la próxima renovación bienal, conforme dispone el artículo 45 de la vigente ley Municipal.

Vacantes ordinarias

Distrito primero: D. Francisco Qués Ventayol, D. Antonio Vanrell Cabanellas y D. Nicolás Truyol Martorell.

Distrito segundo: D. Bartolomé Fanals Ventayol, D. José Salord Roiger y D. Miguel Picó Cerdá.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Alcudia a 2 de Enero de 1922.—Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Qués.

Núm. 25

Don Juan Carbonell Gual, Secretario del Ayuntamiento de la villa de María de la Salud.

Certifico: Que esta Corporación Municipal en la sesión que celebró con fecha tres de los corrientes, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales las cuales serán sometidas a la próxima renovación bienal.

Distrito 1.º, D. Antonio Sureda Mas, D. Francisco Pastor Monjo y D. Miguel Carbonell Gual.

Distrito 2.º, D. Pedro Barceló Mes tre y D. Bernardo Molinas Bergas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación, libro la presente, visada por la Alcaldía, en María de la Salud a 31 de Diciembre de 1921.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 46

Don Pedro José Cañellas Pons, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Calviá

Certifico: Que esta Corporación municipal en la sesión celebrada con fecha 4 del actual, procedió a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en la próxima renovación bienal quedando determinadas en la forma siguiente:

- Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.
- Distrito 2.º dos vacantes ordinarias.

Y para que así conste en cumplimiento y a los efectos de la Real Orden de 24 de Noviembre de 1919 expido la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en Calviá a 10 de Diciembre de 1921.—Pedro J. Cañellas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Cañellas.

Núm. 47

Don Guillermo Santandreu Planas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares.

Certifico: que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día tres del mes actual acordó determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en las próximas elecciones de Concejales en la forma siguiente:

- Por el Distrito primero, tres vacantes.
- Por el Distrito segundo, tres vacantes.

Y para que conste y a los efectos prevenidos en la Real Orden de 24 de Noviembre de 1919, libro la presente por orden del Señor Alcalde con su Visto Bueno y sello del Ayuntamiento en Santa Margarita a 9 de Diciembre de 1921.—Guillermo Santandreu, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Medina.

Núm. 51

Don Francisco Camps Tapias, Secretario del Ayuntamiento de Llubi.

Certifico: que este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó fijar las vacantes de Concejales que deben cubrirse en la próxima renovación bienal del Ayuntamiento en es a forma:

Primer Distrito: D. Juan Alomar Olandera y D. Miguel Gelabert Mulet.

Segundo Distrito: D. Guillermo Alomar Torrens, D. Miguel Perelló Alomar y don Sebastián Planas Planas.

Llubi 25 Diciembre de 1921.—Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alomar.

Núm. 53

Don Bernardo Ribas Miralles, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día de ayer, entre otros acuerdos, tomó el siguiente:

«Acto continuo y por unanimidad se acordó la declaración de las vacantes de Concejales que debe someterse a la próxima renovación bienal; después de consultados los antecedentes necesarios se acordó por unanimidad declarar seis vacantes, de las cuales hay tres ordinarias en el primer Distrito, y otras tres también ordinarias en el segundo Distrito, remitiendo certificación de este acuerdo al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre de 1919.»

Y para que conste expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde accidenal en Binisalem a 3 de Enero de 1922.—El Secretario, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Jaume.

Núm. 54

D. Juan Vives y Rullan, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Deyá, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el día treinta de Diciembre próximo pasado se tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acto continuo se acordó por unanimidad declarar para las próximas elecciones municipales cuatro vacantes de las cuales hay tres ordinarias y una extraordinaria en el Distrito único Sección única de que consta este Municipio remitiendo certificación literal de este acuerdo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre de 1919.»

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Señor Alcalde accidental en Deyá a 3 de Enero de 1922.—Juan Vives.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Guillermo Cardell.

Núm. 58

D. Juan Verger Vidal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santafy, Provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, consta un acuerdo que copiado a la letra dice: Seguidamente se procedió a la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales para el próximo bienio que dió el siguiente resultado.

Vacantes ordinarias del bienio de 1918.

Salen por el primer Distrito, D. Miguel Vila Salom, D. Andrés Oaldentey Canaves, D. Damián Vidad Rigo y don Mateo Escalas Palmer.

Salen por el segundo Distrito, D. Juan Verger Tomàs, D. Jorge Llull Bonet y D. Miguel Vidal Vidal Benassar.

Vacantes extraordinarias del bienio 1920.

Salen por el segundo Distrito, D. Salvador Rigo Rigo por defunción.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Santafy dia cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y

uno.—El Secretario, Juan Verger.—
V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 60

Don Pablo Albertí Thomás, Secretario del Ayuntamiento de Bañalbufar.

Certifico: Que la expresada Corporación en sesión celebrada el tres de Diciembre próximo pasado para determinar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en las próximas elecciones generales de Concejales, acordó:

Declarar como vacantes ordinarias por el distrito único tres que corresponden a los siguientes Señores:

Don Antonio Albertí Darder, Don José Picornell Sastre y Don Sebastian Cabot Tomas.

Vacante extraordinaria ninguna.

Y para que así conste en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Bañalbufar a dos de Enero de 1922.—El Secretario Pablo Albertí.—
V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 61

D. Francisco Campamar y Carrió, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada con esta fecha para determinar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en las elecciones de Concejales acordó declarar como vacantes ordinarias por el primer distrito dos que corresponden a D. Jaime Perelló Font y D. Juan Mugar Fiol y como extraordinaria por dicho primer distrito D. Miguel Segura Fuster, y por el segundo distrito tres que corresponden a D. Gabriel Sastre Capó, D. Jorge Antich Moncadas y D. Juan Riutort Nocerás como ordinarias.

Y para que conste y en cumplimiento de las disposiciones vigentes libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sello el de la Alcaldía, en Muro a tres de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.—
V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Campamar.

Núm. 65

D. Monserrate Bestard y Vich, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santa María, Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en sesión del día de hoy, ha acordado determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias que deben cubrirse en las próximas elecciones municipales, resultando: Por el primer distrito, tres ordinarias y por el segundo distrito, dos ordinarias y una extraordinaria.

Por tanto, deberán elegirse.

Por el primer distrito, tres Concejales.

Por el segundo distrito, tres Concejales.

Para que conste, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 Noviembre de 1919, libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Santa María a tres de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Monserrate Bestard.—
V.º B.º.—El Alcalde, Serra.

Núm. 68

Don Miguel Tur Roig, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan Bautista, Baleares.

Certifico: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy ha tomado, entre otros el siguiente acuerdo: Se acordó por unanimidad las siguientes vacantes de Concejales que les corresponde cesar en sus cargos por haber sido elegidos en el año 1917 y cuyas vacantes deben ser sometidas a la próxima renovación bienal conforme dispone el art. 45 de la vigente ley municipal:

Por el distrito 1.º San Juan y San Vicente D. Antonio Roig Torres, D. José Escandell Guasch y D. Vicente Mari Torres, y por el distrito 2.º, San Lorenzo y San Miguel a D. Juan Ramon Torres, D. Antonio Planell Roig y D. Juan Riera Bonet.

Y para su inserción en el B. O. de esta Provincia y en cumplimiento de la R. O. C. de Ministerio de la Gobernación de fecha 24 Noviembre de 1919, expido la presente visada por el señor Alcalde en San Juan Bautista a 10 de Diciembre de 1921. Miguel Tur, Secretario.—
V.º B.º.—El Alcalde, Ramón.

Núm. 75

D. Guillermo Marqués Coll, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Sóller, provincia las Baleares.

Certifico: que la mencionada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el jueves, día 5 del corriente, acordó declarar ocho vacantes ordinarias de Concejales que se han de cubrir en las próximas elecciones municipales, a saber:

Por el primer Distrito, tres.

Por el segundo Distrito, tres.

Por el tercer Distrito, dos.

Y en cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, se anuncia al público para los efectos que procedan. Sóller 7 de Enero de 1922.—Guillermo Marqués.—
V.º B.º.—El Alcalde, P. Castañer.

Núm. 78

D. Pedro José Vaquer Masanet, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Capdepera, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en sesión ordinaria de cinco del corriente mes acordó declarar que las vacantes de Concejales de este Ayuntamiento que deben ser cubiertas en la próxima renovación bienal, son diez; a saber: Por el distrito primero; tres ordinarias y tres extraordinarias; y por el distrito segundo; dos ordinarias y dos extraordinarias. También se acordó por unanimidad remitir esta certificación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en la forma procedente.

Y para que así conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Capdepera a siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—
V.º B.º.—El Alcalde, Lorenzo Flaquer.

Núm. 79

Don Mateo Sastre Servera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Selva, Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el día de hoy se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acto continuo se acordó por unanimidad declarar para las próximas elecciones municipales seis vacantes de las cuales hay tres ordinarias en el primer distrito y otras tres también ordinarias en el segundo distrito, remitiendo certificación literal de este acuerdo al Señor Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre de 1919.»

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Selva a cuatro de Diciembre de 1921.—El Secretario, Mateo Sastre.—
V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Morro.

Núm. 83

Don Juan Matutes Tur, Secretario del M. I. Ayuntamiento de Ibiza.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este M. I. Ayuntamiento en el día de hoy entre otros acuerdos consta el siguiente:

«El señor Presidente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la ley Municipal vigente hizo constar que debía procederse por el Ayuntamiento a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias para la próxima renovación bienal de Concejales.

En consecuencia se acordó por unanimidad que han de elegirse los siguientes Concejales.

En el distrito primero, una vacante ordinaria.

En el distrito segundo, dos vacantes ordinarias.

En el distrito tercero, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Igualmente se acordó que esta declara-

ción se haga pública en la localidad remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el B. O. de la misma y al señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad.

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado a cuyo original me remito.

En Ibiza a nueve de Diciembre de 1921.—El Secretario, Juan Matutes.—
V.º B.º.—El Alcalde, Boned.

Núm. 115

D. Vicente Tur y Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día dieciocho del actual, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que han de someterse a la próxima renovación bienal:

Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias

Distrito 2.º, dos vacantes ordinarios.

Y para que conste libro la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes libro la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Formentera a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintuno.—Vicente Tur, Secretario.—
V.º B.º.—El Alcalde, Mayans.

Núm. 137

D. Martin Timoner y Salom, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Alayor, Menorca.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó determinar el número de vacantes que habrán de cubrirse en la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los cuales, no existiendo alguna de carácter extraordinario, en presencia de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley organica vigente quedaron fijadas a saber:

Distrito 1.º.—D. Juan Sintés Marin y D. Lorenzo Pons Cavaller, elegidos en 4 de Noviembre de 1917.

Distrito 2.º.—D. Juan Coll Sintés, D. Vicente Petrus Villalonga, D. Juan Gomila Palliser y D. Lorenzo Olives Saura, elegidos en 4 de Noviembre de 1917.

Y para remitirse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del párrafo 2.º del art. 1.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente y con el V.º B.º del Sr. Alcalde a 9 de Enero de 1922.—Martin Timoner, Secretario.—
V.º B.º.—El Alcalde, Piria.

Núm. 150

D. Antonio Nadal Cabot, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Buñola.

Certifico: Que la Corporación municipal acordó declarar cinco vacantes ordinarias que se han de cubrir en la próxima elección de Concejales, debiéndose elegir dos Concejales en el primer distrito y tres en el segundo.

Y para que conste y en cumplimiento de las disposiciones vigentes expido la presente en Buñola a 9 de Enero de 1922.—Antonio Nadal.—
V.º B.º.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 151

D. Jaime Porcel Tortella, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Andraitx.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal, con fecha de ayer, entre otros, consta el acuerdo siguiente:

«Luego después en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, relativa a la declaración de vacantes para la renovación bienal de los Ayuntamientos y cumpliendo lo prevenido en el art. 45 de la vigente Ley municipal, se procedió a declarar las ordinarias que han de ser sometidas a la renovación bienal de este Cabildo municipal, quedando determinadas en la forma siguiente:

Distrito 1.º, dos Concejales.

Distrito 2.º, dos Concejales.

Distrito 3.º, tres Concejales.

Ordenóse, que para cumplimiento de lo dispuesto en la citada soberana disposición, se publique este acuerdo en los sitios de costumbre de la localidad, remitiéndose copia certificada del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el B. O.»

Y para que conste, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Andraitx a 10 de Enero de 1922.—Jaime Porcel, Secretario.—
V.º B.º.—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 13

D. Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Montuiri.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión del día de hoy, ha quedado constituida para el bienio de 1922 y 1923, en la forma siguiente:

Presidente: D. Juan Socias Miralles.

Vicepresidente 1.º: D. Miguel Miralles Sastre.

Vicepresidente 2.º: D. José María Llorens Clariana.

Vocales: D. Miguel Sastre Castellá, D. Juan Miralles Verd, D. Gaspar Mas Cerdá y D. Juan Mateu Mas.

Suplentes: D. Raimon Socias Miralles, D. Rafael Nicolau Munar, D. Benito Camps Riera y D. Pedro Cerdá Ribas.

Secretario: D. Pedro Sampol Cerdá.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su debida publicación en el B. O., libro la presente, que firmo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Montuiri a 2 de Enero de 1922.—Pedro Sampol, Secretario.—
V.º B.º.—El Presidente, Juan Socias.

Núm. 16

D. Rafael Riutort Bauzá, Secretario del Juzgado municipal y en tal concepto de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Petra, Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada hoy por la expresada Junta, ha sido constituida para el presente bienio en la forma siguiente:

Presidente: D. Sebastián Riera Nicolau.

Vocales natos: D. José Bonnin Miró y D. Antonio Salom Ribot.

Vocales por inmuebles: D. Baltasar Caldentey Darder y D. Antonio Riutort Riutort.

Vocales por industrial: D. Lorenzo Rechach Horrach y D. Rafael Aguiló Bonnin.

Suplentes por inmuebles: D. Rafael Aguiló Fuster y D. Miguel Riera Moragues.

Suplentes por industrial: D. Miguel Bauzá Bauzá y D. Guillermo Mestre Gual.

Suplentes de los vocales natos D. Damián Truyols Sureda y D. Guillermo Ribot Botellas.

Secretario: El del Juzgado municipal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado extendiendo la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Petra a 2 de Enero de 1922.—Rafael Riutort, Secretario.—
V.º B.º.—El Presidente, Sebastián Riera.

Núm. 18

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Capdepera.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1922 y 1923, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Antonio Vaquer Ferrer.

Vicepresidente: D. José Terrasa Obrador.

Suplente: D. Bartolomé Moll Flaquer.

Vocal: D. Juan Melis Pascual.

Suplente: D. Pedro José Melis Font.

Vocal: D. Esteban Melis Massanet.

Suplente: D. Gabriel Moll Garza.

Vocal: D. Pedro José Vaquer Melis.

Suplente: D. Juan Garau Gelabert.

Vocal: D. Bartolomé Aizina Sancho.

Suplente: D. Juan Moya Terrasa.

Vocal: D. Antonio Massanet Amengua.

Suplente: D. Pedro José Terrasa Aizina.
Secretario: D. Pedro Sancho Aizina.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Antonio Massanet Amengual.

Y para que conste libro el presente en Capdepera a 2 de Enero de 1922.—El Presidente, A. Vaquer Ferrer, P. S. M.—El Secretario, Pedro Sancho.

Num. 67

D. Juan Torres Roig, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de San Juan Bautista, Ibiza.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones posteriores, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Juan Torres Roig.
Vicepresidente: D. Vicente Mari Torres.

2.º Vicepresidente: D. Antonio Mari Torres.

Vocales: D. Miguel Ferrer Mari y D. Bartolomé Colomar Guasch.

Vocales suplentes: D. Antonio Roig Colomar, D. Juan Mari Torres, D. Antonio Mari Ferrer y D. Antonio Escandell Mari.

Secretario: D. Juan Guasch Roig.

Y para que conste libro la presente en San Juan Bautista a 2 de Enero de 1922.—El Presidente, Juan Torres.—P. S. M.—Juan Guasch, Secretario.

Num. 103

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1922 y 1923, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Miguel Salóm Vidal.

Vicepresidente: D. Lorenzo Barber Pons

Suplente: D. Bartolomé Febrer Martí.

Vocal: D. Pedro Pons Sintes.

Suplente: D. Antonio Coll Marqués.

Vocal: D. Miguel Pons Pons.

Suplente: D. Bartolomé Pons Riudavets

Vocal: D. Juan Allés Roger.

Suplente: D. Francisco Florit Florit.

Vocal: D. Gabriel Barber Bagur.

Suplente: D. Juan Florit Vidal.

Vocal: D. Bartolomé Allés Pelegrí.

Suplente: D. Miguel Camps Gomila.

Secretario: D. Luis Florit Fabrer.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Gabriel Barber Bagur.

Y para que conste libro el presente en Ferrerías a 2 de Enero de 1922.—El Presidente, Miguel Salóm.—P. S. M.—El Secretario, Luis Florit.

Num. 105

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mercadal.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1922 y 1923, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Jaime Galmés Villalonga

Vicepresidente: D. Miguel Orfà Vinent

Suplente: D. Bartolomé Forri Capó.

Vocal: D. José Carretero Vila.

Suplente: D. Jaime Gari Amengual.

Vocal: D. Juan Julià Anglada.

Suplente: D. Guillermo Sintes Coll.

Vocal: D. Juan Mercadal Juaneda.

Suplente: D. Antonio Pons Anglada.

Vocal: D. Jaime Villalonga Palomo.

Suplente: D. Gabriel Barber Moll.

Vocal: D. Juan M. Sintes Mercadal.

Suplente: D. Juan Mercadal Villalonga.

Secretario: D. José Villalonga Pons.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado el Vocal D. Bartolomé Florit Capó.

Y para que conste libro el presente en Mercadal de Menorca a 2 de Enero de 1922.—El Presidente, Jaime Galmés.—P. S. M.—El Secretario, José Villalonga.

Num. 114

D. Francisco Juan Guasch, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eulalia del Río, Partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1922 y 1923, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Ramón Colomar.
Vicepresidente: D. Mariano Guasch Clapés.

Suplente: D. Antonio Mari Guasch.

Vocal: D. Pedro Juan Ferrer.

Suplente: D. Pedro Ferrer Mari.

Vocal: D. Miguel Tur Guasch.

Suplente: D. Antonio Mari Ferrer.

Vocal: D. Mariano Torres Juan.

Suplente: D. Antonio Serra Vich.

Secretario: D. Francisco Juan Guasch.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado D. Mariano Torres Juan.

Para que conste libro la presente en Santa Eulalia del Río a 2 de Enero de 1922.—P. S. M.—Francisco Juan, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Ramón.

Num. 126

D. Miguel Pons Triay, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Alayor, Menorca.

Certifico: Que en virtud de sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral ha quedado ésta constituida para el bienio de 1922 y 1923, con los Señores que se expresan a continuación:

Presidente: D. Gabriel Pons Mercadal.

Vicepresidente 1.º: D. Lorenzo Pons Cavaller.

Vicepresidente 2.º: D. Vicente Villalonga Lambias.

Vocales titulares: D. Pedro Carreras Bagur, D. Sebastián Timoner Pons, Don Bartolomé Mascaró Pons y D. Jaime Pons Serra.

Vocales suplentes: D. Lorenzo Riudavets Guardia, D. Bernardo Pos Sartort, D. Martín Timoner Cardona, Don Francisco Mercadal Timoner y D. Juan Gomila Pallicer.

Secretario sin voz ni voto: D. Miguel Pons Triay.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente en Alayor a 2 de Enero de 1922.—Miguel Pons Triay, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Gabriel Pons.

Num. 148

D. Juan Lladó Simó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Marratxí, provincia de Baleares.

Certifico: Que con fecha dos del actual quedó constituida la Junta municipal que debe actuar durante el bienio de 1922 y 1923, conforme previenen las disposiciones vigentes, apareciendo en el acta correspondiente los siguientes Señores que la integran.

Presidente: D. Miguel Jaume Julià.

Vicepresidente: D. Bartolomé Más Serra.

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería.

Propietarios: D. Gaspar Jaume Julià y D. Rafael Jaume Ribas.

Suplentes: D. Bernardo Nadal Matas y D. Miguel Cañellas Garau.

Vocales por Industria, Utilidades o Minas.

Propietarios: D. Juan Ramis Rigo y D. Pedro Cañellas Rigo.

Suplentes: D. Felipe Crespi Ramón y D. Juan Ramis Pol.

Como Concejales designados por la Alcaldía, como vocal propietario don Bartolomé Más Serra y como suplente D. José Serra Ramis y como ex-Jueces municipales, como vocal propietario D. Miguel Serra Cañellas y como suplente D. Marcial Ramis Bestard y Secretario D. Juan Lladó Simó.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Marratxí a 3 de Enero de 1922.—Juan Lladó.—V.º B.º—Miguel Jaume.

Num. 135

D. Juan Barceló Durán, Juez municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Por el presente y en virtud de providencia del día de hoy, recaída en los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido por Don Miguel Vanrell Estarellas contra Juana Ana Fullana Roig y los hijos de ésta Altemo, Miguel y Francisca Ana Salvá Fullana, se sacan por tercera vez a pública subasta por término de diez días y sin sujeción a tipo, por no haberse presentado licitadores en las dos primeras subastas.

Una casa y corral señalada con el número diez y nueve de la calle del Purgatorio de esta Ciudad, que linda por la derecha entrando en ella con casa y corral de Jeronima Feliu y corral de casa de Juan Salvá de Marola, por la izquierda con la de Miguel Vidal y por la espalda con corral de casa de Pedro José Mulet. Ha sido justipreciada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas. Para el remate de la descrita finca queda señalado el día veinte y siete del actual a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, y las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de valor del inmueble, cuyas consignaciones serán devueltas después del remate a sus respectivos dueños salvo la del que lo hubiera obtenido a su favor que quedará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad del depósito prevenido en la condición anterior.

3.º Los títulos de propiedad obrantes en autos consisten en la certificación de gravámenes con los cuales deberá conformarse todo licitador.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Los gastos de subasta, remate y demás posteriores inherentes al traspaso serán de cuenta del comprador.

Dado en Lluchmayor a nueve de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Juan Barceló.—Ante mí, Miguel Vaquer, Secretario.

Num. 155

D. Pedro Casell Riudavets, Juez Municipal de la villa de Alayor, Menorca.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha dada a instancia de D. Antonio Roger Pallicer en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra D. Pedro Meliá Mercadal en ignorado paradero, se saca a pública subasta por término de diez días, la cuarta parte indivisa de la finca que se describirá, correspondiente al don Pedro Meliá Mercadal, quedando señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y cuatro del actual a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una casa en esta villa de Alayor, calle San Nicolás, número cinco, cuya medida superficial métrica se ignora, y linda por la derecha entrando con casa de Juan Pons Mercadal, a la izquierda con otra de D. Juan Petrus Petrus y al dorso con corral de casa de herederos de Jaime Mascaró, la cuarta parte indivisa de dicha finca, que se deja referida, ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la cuarta parte indivisa de dicha finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la primera condición.

4.º Los Títulos de propiedad de la descrita finca consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de este partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

5.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate y demás que ocasione la escritura de traspaso.

Dado en Alayor a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Pedro Castell.—Ante mí, Miguel Pons Triay, Srío.

Num. 154

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de 1.ª enseñanza se anuncia a concurso la escuela nacional de niñas de El Terreno (Palma).

Las instancias acompañadas de las respectivas hojas de servicios se presentarán en esta Sección, dirigidas al Jefe de la misma dentro el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 7 Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Num. 136

D. Arnaldo Amengual Colom, Recaudador municipal de la villa de Buñola, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de apremio contra los morozos en el gago de las cuotas correspondientes en el repartimiento general, se ha dictado la siguiente

Providencia: Por cuatro los contribuyentes por la parte Personal y Real comprendidos en la relación que precede no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado o sea el cinco por ciento sobre las mismas que establece en art. 50 de la vigente Instrucción, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el indicado recargo durante los tres días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y pasado dicho plazo se les impondrá el 10 por 100 de apremio además del 5 indicado, procediendo además a lo que dispone la repetida Instrucción.

Pueden satisfacer sus cuotas los morozos en el domicilio del recaudador calle de la Iglesia n.º 10 los días señalados desde las ocho hasta las catorce.

Buñola 13 de Enero de 1922.—El Recaudador, Arnaldo Amengual.